

A través de la Clasificación Funcional, se identifica la distribución del gasto público que la Entidad asigna entre los diversos bienes y servicios con el fin de alcanzar los objetivos generales de política económica. Además, su análisis permite observar la proporción para cada acción, servicio o actividad y por ende qué hace cada institución para cumplir con las funciones económicas y sociales a las que serán designadas.

Es por ello, que las labores de Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otras No Clasificadas evidencian que la política de gobierno mantendrá su evolución del gasto bajo las mismas directrices con el fin de cumplir con los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

Los objetivos, estrategias y metas del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, a los que se refiere el artículo 5 fracción I de la LDF, se encuentran contenidos en los Pp que se integran en los tomos de la Presente Ley.

El gasto programado se destinará de acuerdo a las siguientes prioridades alineadas a las Finalidades del Gasto:

Gobierno

Integra recursos por 7 mil 753 millones 18 mil 45 pesos, los cuales permitirán asegurar el cumplimiento de las funciones del Gobierno en torno a reglamentar, regular, o bien, aplicar la normatividad necesaria para su funcionamiento. En esta finalidad cobran principal relevancia programas como Administración Eficiente de Recursos del Gobierno del Estado; Recaudación Eficiente; Gestión para Resultados de la Administración Pública y Sistema Policial.

Desarrollo Social

Considera una asignación de recursos por 49 mil 109 millones 599 mil 351 pesos, destinadas a acciones que procuran niveles mínimos de bienestar de la población en materia de salud, educación, vivienda, protección ambiental, cultura, entre otros; a través de programas, proyectos y actividades que permitan abatir las condiciones de pobreza y desigualdad en las que se encuentran sectores específicos de la población.

Desarrollo Económico

Destina recursos por 5 mil 769 millones 836 mil 896 pesos y su aplicación es a estímulos para la acumulación de capital físico y la inversión en capital humano que permita dar continuidad al fortalecimiento del desarrollo económico, fomento a la producción y comercialización, así como de la prestación de servicios públicos que realiza.

Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores

Canaliza recursos por un importe de 15 mil 734 millones 525 mil 428 pesos, comprende la amortización de los compromisos inherentes a la contratación de Deuda, los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), así como a las Transferencias, Participaciones y Aportaciones a municipios, además de aquellas actividades no susceptibles de clasificar en las anteriores.

Cabe hacer mención que en sesión celebrada en esta fecha, este Órgano Soberano sometió a consideración del Pleno, realizar modificaciones al Dictamen con Minuta de Ley respectivo, aprobándolas por unanimidad; mismas que forman parte del presente ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracción III, 56, 57, fracción I, 63, fracción I, 64, 67, 79 fracción VI y 84 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 123 fracción III, 134, 135, 144, 218 y 219 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 45, 46 y 48 fracción III del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; tenemos a bien expedir la siguiente: